

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0028-2021/SBN-GG

San Isidro, 9 de abril de 2021

VISTOS:

Los Informes Nros. 00014 y 00015-2021/SBN-GG-UTD de fecha 06 y 08 de abril de 2021, respectivamente, de la Unidad de Trámite Documentario; los Informes Nros. 00286 y 00294-2021/SBN-OPP de fecha 07 y 08 de abril de 2021, respectivamente, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00085-2021/SBN-OAJ de fecha 8 de abril de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en adelante el "TUO de la Ley N° 29151", aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se establece la creación del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los predios estatales en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), como ente rector;

Que mediante la Resolución N° 042-2020/SBN-GG del 24 de julio de 2020, se aprobó la Directiva N° 00002-2020/SBN-GG denominada "Disposiciones para la Gestión Documentaria en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", la cual tiene por finalidad regular una adecuada y ordenada gestión documental en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificada por la Ley N° 30039, y el Decreto Legislativo N° 1446, declararon al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir al fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano, por lo que resulta necesario mejorar la gestión pública a través del uso de nuevas tecnologías que permitan brindar mejores servicios a los ciudadanos; asimismo, se establece como obligaciones de los servidores y funcionarios del Estado brindar un servicio imparcial, oportuno y confiable

Que, mediante el quinto párrafo del numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante el "TUO de la Ley N° 27444", aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que la entidad que cuente con disponibilidad tecnológica puede asignar al administrado o administrada una casilla electrónica gestionada por ésta, para la notificación de actos administrativos y actuaciones emitidas en el marco de las actividades administrativas que realice, para tal efecto mediante Decreto Supremo del sector, previa opinión favorable de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, puede aprobar la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2021-VIVIENDA, publicado el 10 de febrero de 2021 en el Diario Oficial El Peruano, se dispuso la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de los actos administrativos y actuaciones administrativas emitidas por la SBN, en el ejercicio de sus competencias, que deben ser notificadas de acuerdo a la normatividad vigente con la finalidad de incrementar la eficiencia institucional, a través de mayor celeridad en las notificaciones a los administrados y administradas, para lo cual, mediante la misma norma se aprobó el Reglamento de Notificación Obligatoria Vía Casilla Electrónica de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en adelante el "Reglamento";

Que, mediante el artículo 6 del "Reglamento", se establece que es objeto de notificación vía casilla electrónica los actos administrativos y actuaciones administrativas emitidos en el marco de las funciones y competencias de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, que correspondan ser informadas al administrado o la administrada, tales como: la emisión del certificado digital de búsqueda catastral en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP, vía módulo web y presencial; la emisión de constancia de predio del Estado registrado en el SINABIP; el requerimiento de información adicional para el cumplimiento de requisitos, requerimientos de aclaración, precisión, reformulación o aporte de información complementaria; requerimiento de descargos; las resoluciones sobre actos adquisición, administración y disposición; las decisiones emitidas por el Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal; entre otros, que sean necesarios para el trámite de las actuaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales. Asimismo, es objeto de notificación vía casilla electrónica, los informes, dictámenes o similares que sirven de fundamento a la decisión que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales adopta a través de alguno de los actos administrativos antes mencionados;

Que, en el artículo 11 del "Reglamento", se establece que cuando la unidad de organización de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales se encuentre imposibilitada de efectuar la notificación vía casilla electrónica utilizando el Sistema Informático de Notificación Electrónica, utiliza las otras modalidades de notificación previstas en el artículo 20 del "TUO de la Ley N° 27444", de acuerdo al orden de prelación previsto en el mismo. Para tal fin, la entidad utiliza la información del domicilio que el usuario o la usuaria consigna en el formulario de registro;

Que, asimismo, en el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del "Reglamento" se dispone que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su publicación, adecúa

y/o aprueba las normas y acciones necesarias para la organización, funcionamiento e implementación del referido Reglamento;

Que, atendiendo a lo dispuesto en las normas antes citadas, las notificaciones de los actos administrativos y actuaciones administrativas que la SBN efectúa en el marco del ejercicio de sus funciones y competencias, se deben realizar conforme a las normas contenidas en el "Reglamento" y en su defecto en las disposiciones previstas en el "TUO de la Ley N° 27444";

Que, en atención a lo señalado en el considerando precedente, la Unidad de Trámite Documentario a través de los Informes Nros. 00014 y 00015-2021/SBN-GG-UTD de fecha 06 y 08 de abril de 2021, respectivamente, expresa la necesidad de modificar la Directiva N° 00002-2020/SBNGG, denominada "Disposiciones para la Gestión Documentaria en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", aprobada por la Resolución N° 042-2020/SBN-GG del 24 de julio de 2020, incorporándose la nueva modalidad de notificación, esto es, a través del uso de la casilla electrónica, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2021-VIVIENDA, mediante el cual se dispone la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y aprueba su Reglamento;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, luego de que sus recomendaciones y observaciones efectuadas a través del Informe N° 00286-2021/SBN-OPP fueran acogidas por la Unidad de Trámite Documentario, emite opinión técnica favorable, a través del Informe N° 00294-2021/SBN-OPP, respecto a la modificación de la Directiva N° 00002-2020/SBN-GG "Disposiciones para la Gestión Documentaria en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", señalando que la propuesta normativa ha sido elaborada de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 002-2017/SBN denominada "Disposiciones para la Emisión de Documentos Normativos en la SBN", aprobada por la Resolución N° 051-2017/SBN;

Que, a través del Informe N° 00085-2021/SBN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica expresa opinión legal favorable indicando que al haberse emitido el Decreto Supremo N° 004-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que dispone la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de la SBN y aprueba su Reglamento, corresponde a la Unidad de Trámite Documentario, como responsable de la actualización de los documentos normativos elaborados por dicha Unidad, modificar la Directiva N° 00002-2020/SBN-GG aplicando los criterios de mejora continua y/o modernización, en atención a los cambios producidos por la emisión del citado Decreto Supremo, además señala que corresponde aprobar la modificación de la citada Directiva al Gerente General en atención a lo previsto en el punto i) del literal a) del numeral 6.3.4 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2017/SBN;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la Directiva N° 00002-2020/SBN-GG, denominada "Disposiciones para la Gestión Documentaria en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", aprobada por la Resolución N° 042-2020/SBN-GG, al incorporarse la modalidad de notificación vía casilla electrónica;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Trámite Documentario; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA; el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; el Reglamento de Notificación Obligatoria Vía Casilla Electrónica de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2021-VIVIENDA; la Directiva N° 002-2017/SBN denominada "Disposiciones para la Emisión de Documentos Normativos en la SBN", aprobada por la Resolución N° 051-2017/SBN, y en uso de la facultad prevista en el literal e) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Directiva N° 00002-2020/SBN-GG, denominada "Disposiciones para la Gestión Documentaria en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales"

Se dispone modificar la Directiva N° 00002-2020/SBN-GG, denominada "Disposiciones para la Gestión Documentaria en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", al incorporarse en el numeral 9.4 de la mencionada Directiva, como uno de los tipos de notificación electrónica, el "9.4.5 Notificación por casilla electrónica", desarrollándose como sigue a continuación:

"(...)

9.4.5. Notificación por casilla electrónica: Para tal efecto, la SBN asignará al administrado o administrada, de manera obligatoria, una casilla electrónica al momento de registrarse en cualquiera de nuestros canales digitales. Posterior a ello, vía correo electrónico se le brindará al administrado o administrada el procedimiento y las credenciales correspondientes para el respectivo acceso a la casilla electrónica, con la finalidad de que pueda visualizar las notificaciones realizadas por las unidades de organización de la SBN en atención a sus requerimientos.

La notificación vía casilla electrónica contendrá lo siguiente: i) El texto íntegro del acto o actuación administrativa, incluyendo su motivación y anexos, de corresponder; ii) La identificación del procedimiento dentro del cual haya sido dictado, de corresponder; iii) La unidad de organización de la SBN del cual procede el acto o actuación administrativa; iv) La fecha de vigencia de la actuación o acto administrativo notificado y la mención de si agota la vía administrativa, de corresponder; v) La expresión de los recursos que proceden, el órgano ante el cual deben presentarse los recursos y el plazo para interponerlos.

La notificación se entenderá válidamente efectuada cuando la unidad de organización a cargo de la atención del requerimiento cumpla con el depósito del documento de respuesta en la casilla electrónica asignada por la SBN al administrado o administrada.

La constancia que acredita que la notificación vía casilla electrónica del acto administrativo o de la actuación administrativa fue válidamente efectuada, comprende la información extraída de los registros contenidos en el Sistema Informático de Notificación Electrónica de la SBN.

La referida información comprenderá, como mínimo, la fecha y hora en que se efectúa el depósito del documento en la casilla electrónica; asimismo, dicha constancia deberá ser anexada al expediente físico y/o electrónico respectivo.

Sin embargo, cuando la unidad de organización de la SBN se encuentre imposibilitada de efectuar la notificación vía casilla electrónica utilizando el Sistema Informático de Notificación Electrónica, deberá utilizar las otras modalidades de notificación previstas en el Artículo 20 del “TUO de la Ley N° 27444”, de acuerdo al orden de prelación previsto en el mismo, correspondiendo a Tecnología de la Información-TI, certificar los hechos o causas que imposibilitaron la notificación a través de la casilla electrónica a través de un reporte, el mismo que deberá ser anexado al expediente físico y/o electrónico respectivo.”

Artículo 2.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución en la Intranet y en el Portal Institucional de la SBN (www.sbn.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

OAJ

OPP

UTD

Firmado por:

Gerente General